

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-120

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: ***“De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución...”***;

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: ***“De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional...”***;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: ***“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio***

institucionales.- *El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”;*

Que, mediante oficio No. DP-DPG-2023-0544-O de 4 de septiembre de 2023, el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargados, autorizó lo requerido en los oficios Nos. 1045-P-CNJ-2023, 1107-P-CNJ-2023 de 16 y 29 de agosto de 2023, respectivamente, suscrito por el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en la que solicitó se conceda licencia sin remuneración a la Defensora pública, Estefany Nataly López Villavicencio, con la finalidad de que se incorpore a la Corte Nacional de Justicia y preste sus servicios en calidad de Subdirectora Técnica de Jurisprudencia, a partir del 01 de septiembre de 2023.;

Que, mediante memorando No. DP-CDJP-2023-0061-M de 31 de agosto de 2023, la abogada Estefany Nataly López Villavicencio, Defensora Pública, en el que solicitó se conceda comisión de servicios sin remuneración a partir del 1 de octubre de 2023.

Que, mediante oficio No. 1215-P-CNJ-2023 de 25 de septiembre de 2023, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó lo siguiente: “(...) muy comedidamente que la comisión de servicios sin remuneración que ya fue conferida a la Abg. Estefany Nataly López Villavicencio, se formalice una vez que se cuente con su designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.”

Que, mediante memorando No. DP-CDJP-2023-0065-M de 26 de septiembre de 2023, la abogada Estefany Nataly López Villavicencio, Defensora Pública, acepta la comisión de servicios sin remuneración, de conformidad a lo solicitado en el oficio No. 1215-P-CNJ-2023 de 25 de septiembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 171-2023 de 10 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “Artículo 2.- Nombrar a la abogada Estefany Nataly López Villavicencio como Subdirectora Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia.”;

Que, mediante oficio No. 1301-P-CNJ-2023 de 11 de octubre de 2023, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, dice: “(...) una vez autorizada la comisión de servicios sin remuneración a favor de la Abg. Estefany Nataly López Villavicencio, se ha dispuesto su nombramiento como Subdirectora Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia de esta Corte Nacional de Justicia, a partir del 01 de noviembre de 2023. (...)”.

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2023-0275 de 16 de octubre de 2023, remitido, por la Ing. Grace Alexandra Nieto Gallardo, Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: “Por lo expuesto y con base en los preceptos legales invocados, la Dirección de Administración de Talento Humano emite informe técnico favorable acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 090-2019, para que sea remitido a la máxima autoridad, y de existir la autorización se suscriba la resolución de comisión de servicios sin remuneración por el lapso de un año desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, a favor de la Abg. Estefany Nataly López Villavicencio para que preste sus servicios en la Corte Nacional de Justicia la del Ecuador.” (SIC).

Que, mediante memorando No. DP-DATH-2023-1527-M de 18 de octubre de 2023, la Ingeniera Grace Alexandra Nieto Gallardo, Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, remite al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (E), “(...) *el Informe Técnico de viabilidad de comisión de servicios sin remuneración a favor de la Abg. Estefany Nataly López Villavicencio para que preste sus servicios en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, a partir del 01 de noviembre de 2023, por el lapso de 1 año.*”

Que, mediante oficio No. DP-DPG-2023-0679-O de 19 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, emite la Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la abogada Estefany Nataly López Villavicencio, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Que, mediante memorando No. DP-DATH-2023-1536-M de 19 de octubre de 2023, la Ing. Grace Alexandra Nieto Gallardo, Directora de Administración del Talento Humano, dice al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Con oficio Nro. DP-DPG-2023-0679-O de 19 de octubre de 2023 el Defensor Público General del Estado (E) informa a la Corte Nacional de Justicia la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor de la abogada Estefany Nataly López Villavicencio, a partir del 01 de noviembre de 2023, por lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano, remite el Informe Técnico y la documentación habilitante de la comisión de servicios sin remuneración, para que dentro del ámbito de su competencia se realice la respectiva resolución.*”.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la abogada Estefany Nataly López Villavicencio, Defensora Pública, a la Corte Nacional de Justicia para que preste sus servicios en calidad de Subdirectora Técnica de Jurisprudencia, por un período de un (1) año, que empieza a regir a partir del 1 de noviembre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera supervisará a la Dirección de Administración del Talento Humano, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar los trámites pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 25 de octubre de 2023.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	